



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

Morelia, Mich., Jueves 7 de Septiembre de 2023

**NÚM. 76**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARTEAGA, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

#### ACTA NÚMERO 02 SESIÓN ORDINARIA 26 DE ENERO DE 2023

En Arteaga, Michoacán, siendo las 10:00 Hrs. (diez horas) del día 26 de enero de 2023, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Aldama, número uno, colonia Centro de Arteaga, Michoacán; los CC. Ing. Diego Palominos Cornejo, Presidente Municipal, Profra. Wendoly Alejandra Avellaneda Torres, Síndica Municipal. Regidores y Regidoras Municipales: C. José de Jesús Mejía Andrade, C. María Elizabeth Rodríguez Calderón, L.E. Homero Camacho Lozano, C. María Elizabeth Mendoza Díaz, Profra. Ana Patricia Landa Hernández, Mtra. María de Jesús Bustos Cabrera, Profr. Eliseo Lombera Silva; para celebrar la presente sesión ordinaria y fungiendo como Secretario del H. Ayuntamiento el Mtro. Ignacio Morales Bustos, bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .

**ACUERDO 10:** Análisis y aprobación en su caso, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**ACUERDO 10:** Análisis y aprobación en su caso, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Para el desahogo de este punto de acuerdo se presenta la Ing. Ahtziry Martínez Mendoza, titular del IMPLAN, para poner a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de Reglamento de la Dirección del IMPLAN; después de la explicación y del análisis que se hizo al respecto, se procedió a la votación correspondiente y los integrantes del H. Ayuntamiento decidieron aprobar por unanimidad este punto de acuerdo.

.....  
 .....  
 .....

El C. Presidente Municipal agradece la participación y asistencia de todos los miembros del H. Ayuntamiento y manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar por el momento, siendo las 14:00 horas (catorce horas) del mismo día de su inicio, se clausura la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 al 39 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, firmando en ella los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Arteaga, Michoacán.

Doy fe. - El ciudadano Mtro. Ignacio Morales Bustos, Secretario del H. Ayuntamiento.

Ing. Diego Palominos Cornejo, Presidente Municipal, Profra. Wendoly Alejandra Avellaneda Torres, Síndica Municipal. Regidores y Regidoras Municipales: C. José de Jesús Mejía Andrade, C. María Elizabeth Rodríguez Calderón, L.E. Homero Camacho Lozano, C. María Elizabeth Mendoza Díaz, Profra. Ana Patricia Landa Hernández, Mtra. María de Jesús Bustos Cabrera, Profr. Eliseo Lombera Silva; Secretario del H. Ayuntamiento el Mtro. Ignacio Morales Bustos (Firmados).

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ARTEAGA, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán (IMPLAN Arteaga).

**Artículo 2.-** Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán.

**Artículo 3.-** Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento:** El presente instrumento;

- II. **Entidades:** Organismos públicos, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública;
- III. **IMPLAN Arteaga:** El Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán;
- IV. **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Arteaga, que plasma los ejes estratégicos, líneas estratégicas, programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;
- V. **POA:** El Programa Operativo Anual que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos;
- VI. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
- VII. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán;

**CAPÍTULO II  
 DEL DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal del Municipio de Arteaga, Michoacán.

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.
- Artículo 6.-** El Instituto tendrá las siguientes funciones:
- I. Concertación Institucional y Ciudadana:
- a) Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
- b) Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,
- c) Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.
- II. Información:
- a) Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Arteaga, Michoacán;
- b) Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;
- c) Generar la información estadística que se requiere y facilite el proceso de planeación; y,
- d) Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.
- III. Investigación y Planeación:
- a) Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;
- b) Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,
- c) Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Gobierno.
- IV. Programación:
- a) Integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio a partir del Programa Operativo Anual compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y unidades administrativas, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Arteaga, Michoacán, y presente Reglamento; y,
- b) Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y unidades administrativas; a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Presupuesto de Egresos del Municipio. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.
- V. Evaluación:
- a) Vigilar la Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente; y,
- b) Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o la unidad administrativa competente.
- VI. Servicios:
- a) Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Arteaga Michoacán y así como del presente Reglamento;
- b) Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,

- c) Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el Municipio.

**Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo Directivo, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;
- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Presupuesto de Egresos del Municipio, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;

- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio;
- V. Los créditos a su favor;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL IMPLAN

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal; y,
- III. Dirección.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad, estará integrada por:

- I. Un Presidente del Consejo Directivo, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del IMPLAN;
- III. Por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político; y,
- IV. Funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos, con excepción del Titular.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto y para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden, estas sesiones serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 13.-** Al Consejo Directivo le corresponde:

- I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto;
- II. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto; y,
- III. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los acuerdos que tome el Consejo Directivo serán aprobados por sus integrantes mediante el mecanismo que el propio Consejo determine.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la realización; en caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

**Artículo 15.-** El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

**Artículo 16.-** El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal estará integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de la Secretario Técnico;
- III. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento; y,
- IV. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** Los cargos de quienes integran el Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, serán de carácter honorífico, a excepción del titular del IMPLAN, quien

desempeñara la función de Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 18.-** El Consejo Ciudadano deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de sus miembros.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

**Artículo 20.-** Los integrantes del Consejo Ciudadano del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el municipio de por lo menos 3 años al momento de su nombramiento;
- II. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- III. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político.

**Artículo 21.-** La designación del titular del Instituto Municipal de Planeación, será mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento, por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más y deberá entrar en funciones el primero

de diciembre del año de inicio de la Administración Municipal.

**Artículo 22.-** Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

**Artículo 23.-** Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

**Artículo 24.-** Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 25.** El Órgano Interno de Control será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable. El Instituto deberá proporcionar al Órgano Interno de Control la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Artículo 26.-** En el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación que apruebe el Consejo Directivo, se deberá regular el procedimiento para en su caso determinar la remoción de los integrantes de algún órgano de gobierno del IMPLAN.

**Artículo 27.-** El titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores del Órgano Interno de Control, a efecto de que éste cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

**Artículo 28.-** La relación entre el Instituto Municipal de Planeación y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por: La Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y el Reglamento

Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación.

## CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 29.-** El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

**Artículo 30.-** Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

**Artículo 31.-** El IMPLAN coadyuvará en la elaboración e integración del Presupuesto de Egresos del Municipio, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente. Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

**Artículo 32.-** Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Presupuesto de Egresos del Municipio. La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar en coordinación con el IMPLAN y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al Instituto. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser validos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

**Artículo 33.-** La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipios para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

**Artículo 34.-** Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior

a la aprobación del Presupuesto de Egresos respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

**Artículo 35.-** El Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán, rendirá un informe trimestral al Consejo Directivo, de las actividades y estados financieros en los términos de ley.

**Artículo 36.-** El Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán, para efectos de cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos, será responsable de la administración, gestión, custodia y conservación del archivo de trámite; la información que haya terminado su vida útil del archivo de trámite y que sea necesario transferir al archivo de concentración será entregado para su resguardo al Archivo Municipal de Arteaga, lo anterior, en virtud de que el Instituto es un órgano concentrado de la Administración Municipal que opera con recursos públicos.

**Artículo 37.-** Para efectos de cumplimiento en materia de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto Municipal de Planeación de Arteaga, Michoacán, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por ser éste un Sujeto Obligado al manejar recursos públicos para su operatividad, en el cumplimiento de transparentar su actuar pondrá poner su información en su propia página o lo podrá hacer en mediante el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad de lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Arteaga.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos no considerados en el presente Reglamento será de competencia del Consejo Directivo el solucionarlos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL